



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D000389-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la coordinadora de la Coordinación de Tesorería; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, mediante el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y dispone que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000002-2022-MIDIS/PNAEQW-UA del 10 de enero de 2022, se aprobó la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA" con código DIR N°013-PNAEQW-UA, Versión N° 08;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000008-2022-MIDIS/PNAEQW-UA del 14 de enero de 2022, se autorizó la apertura del Fondo de Caja Chica de la Sede Central y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con los importes descritos en el Anexo N° 01 y se designó a los responsables titulares y suplentes para la administración de los fondos de Caja Chica descrito en el Anexo N° 02;

Que el numeral 9.1.4 de la Directiva para la administración del fondo de la Caja Chica señala: *“El monto de la apertura de la caja chica puede ser modificado, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración, a propuesta de la jefa o del jefe de la Unidad Territorial correspondiente con el debido sustento; debiendo contar con la opinión favorable de la Coordinación de Tesorería, teniendo en cuenta el flujo de operaciones del manejo de la caja chica”;*

Que, mediante Memorando N° D000441-2022-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC de fecha 19 de abril del 2022, La Unidad Territorial Cusco, remite la solicitud de rebaja del Fondo de apertura de la caja chica, por el importe de S/. 1,600.00 (Mil seiscientos y 00/100 soles) considerando el traslado de dicho monto a su certificado de reembolso por necesidad de la Unidad Territorial;

Que, mediante documento del Visto, de la Coordinadora de la Coordinación de Tesorería, emitió opinión favorable para la rebaja del monto de apertura de la Unidad Territorial de Cusco;

Con los vistos de las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con las Normas Generales de Tesorería NGT-06 “Uso del Fondo Fijo para la caja Chica” y NGT-07 “Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica”, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y Ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la rebaja del Fondo Fijo de Apertura de la Caja Chica de la Unidad Territorial de Cusco de acuerdo al siguiente detalle:

CCP	SIAF	N° C.P	CLASIF.	DETALLE	META	MONTO A REBAJAR
136	229	368	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	009	1,600.00
TOTAL						1,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las Unidad Territorial indicada en el artículo primero deberá realizar la devolución de la rebaja del Fondo Fijo de la Apertura de la Caja Chica a través de la papeleta T6.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Territorial de Cusco, así como a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.galiwarma.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.